



Municipalidad de *Gral. Acha*
CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA

VISTO:

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Ley Nacional 26.378 y la Ley Provincial 2226, que establece el Régimen Especial de Protección Integral para Personas con discapacidad, y teniendo en cuenta la necesidad de promover, proteger y asegurar el goce pleno en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, como antecedentes legales encontramos la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada mediante Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006, que reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.-

Que, la Ley Provincial N° 2226 invita en su artículo N° 24 a los Municipios y a las Comisiones de Fomento a adherir a la misma. Dicha Ley se sanciona expresando que se establezca un régimen especial de protección integral para las personas con discapacidad, en lo referente a atención médica, educación, seguridad social, integración, accesibilidad y prevención.

Que, es necesaria su adhesión a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones que prevé la misma.-

Que, el Concejo Municipal de Políticas de las Personas con Discapacidad, creado por Ordenanza N° 49/12 tiene como objetivo principal es crear un ámbito en el cual desarrollar, impulsar, planificar y promover en forma conjunta una política pública local, tomando decisiones en relación a lo vinculado a los problemas de personas con discapacidad.-

Que, las personas con discapacidad tienen derecho a trabajar en igualdad de condiciones que el resto de los habitantes y ciudadanos; debiendo promoverse la igualdad de oportunidades en entornos laborales abiertos, inclusivos y accesibles; salvaguardándose el ejercicio del derecho del trabajador incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, favoreciéndose el empleo con apoyo, la readaptación de los puestos de trabajo, la capacitación del personal en relación con las buenas prácticas en el trato de personas con discapacidad; y apoyándose los emprendimientos laborales de personas con discapacidad.-

Que, es obligación del Estado asegurar a las personas con discapacidad su derecho a trabajar, otorgar las ayudas técnicas y los programas de capacitación y adaptación necesario para desempeñarse en el ámbito de los tres poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, como así también en el ámbito privado.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

ARTICULO 1º.- ADHIERASE a través de la presente Ordenanza a la Ley Provincial N°2226 “Régimen Especial de Protección Integral para Personas con Discapacidad”.-

ARTICULO 2º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación el área que el Departamento Ejecutivo Municipal designe.

ARTICULO 3º.- INTEGRACION LABORAL. El Estado municipal y sus organismos descentralizados, están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) del total de su personal de planta permanente y a establecer reservas de puestos o cargos a ser exclusivamente ocupados por ellas. La persona con discapacidad para acceder al puesto vacante, además de presentar idoneidad y Certificado Único de Discapacidad deberá acreditar 3 años de residencia mínimo en la ciudad.-

ARTICULO 4º.- El Ejecutivo Municipal a través del área que considere pertinente, realizará la convocatoria e invitará a las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), asociaciones sin fines de lucro, los entes públicos no estatales, empresas del Estado Provincial, sociedades, empresas mixtas y empresas privadas concesionarias de servicios públicos, a apoyar la celebración de convenios de cooperación interinstitucional que faciliten la creación de nuevos puestos de trabajos para las personas con discapacidad.-

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DIECISEIS DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTE

ORDENANZA N° 111/2020